



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO
PALOS

ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 106/2022-DIRECTA-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL
PARA LA AMENIZACIÓN DEL EVENTO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN SU EDICIÓN 2022, PARA
ALGUNAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO No. 106/2022-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Contrato de prestación de los servicios de la presentación artística musical para la amenización del evento del día del servidor público en su edición 2022, para algunas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**” y por otra parte el C. Carlos Octavio Romo Palos, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes representada por el Lic. Benjamín González Silvestre, entonces Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, determinó la necesidad de contratar los servicios de la presentación artística musical para la amenización del evento del día del servidor público en su edición 2022, para Dependencias y algunas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 10083/22 emitida en el Sistema VISUAL por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación artística musical, para la amenización del evento del día del servidor público en su edición 2022, que se llevará a cabo el día 23 de junio del 2022 en las instalaciones de la Megavelaria Isla San Marcos en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
3. Mediante oficio número SAE/03.0235/2022 de fecha 09 de junio del 2022 y su respectiva justificación, el Lic. Benjamín González Silvestre, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación de la prestación de los servicios de la presentación artística musical para la amenización del evento del día del servidor público en su edición 2022, se realizará mediante adjudicación directa con el prestador de servicios el C. Carlos Octavio Romo Palos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 106/2022-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el Lic. **Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, el C.P. **Luis Adrián López de la Torre**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** y el L.A.E. **Ricardo López García** en su carácter de **Director General de Capital Humano**, todos ellos adscritos a "La SAE"; mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **ROR-06-2022**, de fecha 14 de junio del 2022, se resolvió autorizar la contratación de los servicios de la presentación artística musical para la amenización del evento del día del servidor público en su edición 2022, con el prestador de servicios C. Carlos Octavio Romo Palos, por un monto total de **\$6'287,200.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, de los cuales la cantidad de **\$5'530,376.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, corresponde a la contratación de los servicios de la presentación artística musical para la amenización del evento del día del servidor público en su edición 2022, para Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$756,824.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, corresponde a la contratación de los servicios de la presentación artística musical para la amenización del evento del día del servidor público en su edición 2022, para algunas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley" se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 1º fracción VI de la "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. **Martín Orozco Sandoval**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS</p>
		<p>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO NO. 106/2022-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

- 1.4. Que en fecha 31 de mayo del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **10083/22**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato, deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RTA870111KW2	AVENIDA 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AVENIDA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401, COLONIA HÉROES, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FDI060329QJ6	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, PISO 8, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO NORTE, C.P. 20127, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT9402109UU1	AVENIDA MANUEL GÓMEZ MORÍN 102-10, FERRONALES, 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103 COLONIA. SAN MARCOS AGUASCALIENTES, AGS.
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CCL210420UF5	GALEANA SUR NÚMERO 465, COLONIA OBRAJE C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	IVS110301RL3	CALLE COLÓN NÚMERO 110, ZONA CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318AMA	AVENIDA GREY YUNGARI ESQUINA CALLE MORROCO S/N COLONIA VIÑEDOS SAN FELIPE C.P. 20310 AGUASCALIENTES, AGS
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES	FFP121019Q62	AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CEA9908024RA	CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO, COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC0301164U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS</p>
		<p>ENTE REQUIRENT: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>CONTRATO NO. 106/2022-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AVENIDA MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO, COLONIA FERRONALES. C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS NÚMERO 105, COLONIA OJOCALIENTE INEGI, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	DIA751223QB6	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, PISO 7, BOSQUES DEL PRADO, C.P. 20127, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701MS7	VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101 ZONA CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IPE2107019U3	AVENIDA CIENCIA Y TECNOLOGÍA NÚMERO 114, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TECNOPOLLO, POCITOS C.P. 20328, AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NO. 2623, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1613, FRACCIONAMIENTO BONA GENS. C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	UTN000627S77	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, LA ESTACIÓN RINCÓN, EL POTRERO, 20400 RINCÓN DE ROMOS, AGS.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato el **C. Carlos Octavio Romo Palos** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR30067**, con fecha de inscripción para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de mayo del 2022.
- 2.2. Que manifiesta que dentro de su actividad económica se encuentra la prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Rodolfo Landeros número 512, colonia Centro, C.P. 20800, Municipio de Calvillo, Estado de Aguascalientes, con números telefónicos (449) 911 87 68 y (449) 205 23 74, cuenta de correo electrónico cromor@rentabilidadempresarialr.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 106/2022-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 2.4. Que se cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **ROPC680614947**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por encontrarse dentro de los supuestos establecidos por el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente contrato es formalizar la contratación de los servicios de la presentación artística musical para la amenización del evento del día del servidor público en su edición 2022, para algunas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Servicios**", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que una vez firmado por "Las Partes" formará parte integral del presente instrumento legal.

"**El Prestador de Servicios**" deberá prestar "**Los Servicios**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y su anexo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO
PALOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 106/2022-DIRECTA-ENTIDADES DE
GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PRESENTACIÓN ARTÍSTICA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA EL DÍA JUEVES 23 DE JUNIO DE 2022 DE LOS ARTISTAS: "SUPER EXPLOSIVA MUSICAL FUERZA DINAMITA", EN UN HORARIO DE LAS 19:00 HORAS. (75 MINUTOS DE DURACIÓN APROXIMADAMENTE) Y "BANDA MS", EN UN HORARIO DE LAS 20:30 HORAS, (90 MINUTOS DE DURACIÓN APROXIMADAMENTE).</p> <p>LA CONTRATACIÓN INCLUYE HONORARIOS, PRODUCCIÓN (EQUIPO DE AUDIO, ILUMINACIÓN, BACKLINE, MICROFONÍA, PANTALLAS, EFECTOS ESPECIALES, PLANTA DE LUZ, GRAND SUPPORT), CAMERINOS, CATERING, TRANSPORTACIÓN AÉREA, TERRESTRE Y LOCAL, HOSPEDAJE EN HOTEL 5 ESTRELLAS. VIÁTICOS, CUOTAS SINDICALES (SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES, SINDICATO DE MÚSICA) Y FIANZAS.</p> <p>DURACIÓN DE LA PRESENTACIÓN: "SUPER EXPLOSIVA MUSICAL FUERZA DINAMITA": 19:00 HORAS. APROXIMADAMENTE DE 75 MINUTOS. "BANDA MS": 20:30 HORAS. APROXIMADAMENTE 90 MINUTOS.</p> <p>LA FORMA DE PAGO SERÁ DE 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL O DE LOS CFDI CORRESPONDIENTES A ENTERA SATISFACCIÓN.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: MEGAVELARIA DE LA ISLA SAN MARCOS. DOMICILIO BOULEVARD SAN MARCOS S/N FRACC. LOS PIRULES, C.P. 20210, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>GARANTÍA: QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS ARTISTAS SE DÉ EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN CASO DE EXISTIR ALGUN CONTRATIEMPO QUE ATENTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, ÉSTE DEBERÁ SER ATENDIDO DE MANERA INMEDIATA EN MENOS DE UNA HORA.</p> <p>NOTA: LA INSTALACIÓN DEL GRAND SUPORT PODRÁ HACERSE A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2022 PARA ESTAR MONTADO Y LISTO EL DÍA 23 DE JUNIO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS PARA QUE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA ANTES MENCIONADA SE LLEVE A CABO EN LOS TIEMPOS YA ESTABLECIDOS, ASÍ MISMO, EL DESMONTAJE DE LA PRODUCCIÓN DEBERÁ COMENZAR AL FINALIZAR EL EVENTO PARA QUE EL ESPACIO ASIGNADO PARA TAL CONCEPTO ESTÉ DISPONIBLE EL 24 DE JUNIO A LAS 10:00 HORAS.</p>	IAJU	\$6,556.21	\$6,556.21
				RYTA	\$27,502.76	\$27,502.76
				IDEA	\$63,300.00	\$63,300.00
				FIADE	\$1,964.48	\$1,964.48
				ICTEA	\$28,157.59	\$28,157.59
				PATRONATO	\$6,330.00	\$6,330.00
				CCLEA	\$13,096.55	\$13,096.55
				IVSOP	\$24,010.34	\$24,010.34
				IADPEA	\$17,462.07	\$17,462.07
				SIFIA	\$10,040.69	\$10,040.69
				COESAMED	\$2,837.59	\$2,837.59
				DIF	\$36,888.62	\$36,888.62
				FIVCOTRECE	\$5,456.90	\$5,456.90
				IAM	\$5,863.45	\$5,863.45
				IESPA	\$14,187.93	\$14,187.93
				FDIA	\$13,969.66	\$13,969.66
				ICA	\$229,189.66	\$229,189.66
				INAGUA	\$76,396.55	\$76,396.55
				IPLANEA	\$14,187.93	\$14,187.93
				PROESPA	\$13,314.83	\$13,314.83
				IIFEA	\$8,949.31	\$8,949.31
				UTNA	\$32,741.38	\$32,741.38
				SUBTOTAL	\$652,434.48	
				I.V.A.	\$104,389.52	
				MONTO TOTAL	\$756,824.00	

El monto total adjudicado y a pagar a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$652,434.48 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$104,389.52 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$756,824.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 106/2022-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” contratados el día 23 de junio de 2022, a entera satisfacción de “**La SAE**” y de las Entidades, apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá realizar la instalación del grand support, a partir del 22 de junio de 2022 para estar montado y listo el día 23 de junio a partir de las 12:00 horas, para que “**Los Servicios**” se lleven a cabo en los tiempos ya establecidos; así mismo, el desmontaje de la producción deberá comenzar al finalizar el evento para que el espacio asignado para tal concepto esté disponible el 24 de junio a las 10:00 horas.

“**Los Servicios**” serán prestados en la Megavelaria de la Isla San Marcos, ubicada en Boulevard San Marcos sin número, Fraccionamiento Los Pirules, C.P. 20210, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en el anexo del presente contrato.

“**La SAE**” y/o las Entidades no estarán obligadas a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.-

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Luis Adrián López de la Torre, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con la Lic. Lubeth Sarai Quezada Guzmán en su carácter de Jefa del Departamento de Beneficios al Personal de la Dirección General de Capital Humano de “**La SAE**”, así como con los Directores Administrativos o sus equivalentes de las Entidades enlistadas en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

De ser necesario, para casos específicos, “La SAE” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Prestador de Servicios”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.-

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La SAE”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Prestador de Servicios” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento legal durante el tiempo de prestación de los mismos, a fin de que

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 106/2022-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

se cumpla con las especificaciones descritas durante la presentación de los artistas para que realicen en tiempo y forma la prestación de los mismos.

En caso de presentarse algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reparar “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones de manera inmediata (menos de 01 hora), a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para las Entidades y/o “**La SAE**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “**El Prestador de Servicios**” haya destinado a la prestación de “**Los Servicios**” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo del medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 106/2022-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 106/2022-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.-

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La SAE**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Prestador de Servicios**” a respetar el precio de “**Los Servicios**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.-

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley

<p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 106/2022-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 106/2022-DIRECTA-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE</p>

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 20 de junio del año 2022.

Por “LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS

Por las Unidades Administrativas Requieren

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. LUBETH SARAÍ QUEZADA GUZMÁN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE BENEFICIOS AL
PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL
HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría
de Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS GARCÍA AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ELENA PACHECO DEL RÍO AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	---	---

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: CARLOS OCTAVIO ROMO PALOS</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

Anexos



Carlos Octavio Romo Palos

R.F.C. ROPC680614947

Dirección Blvd. Rodolfo Landeros #516 Col. Centro

Calvillo, Ags. C.P. 20800

Tel. 449 163 45 88

Aguascalientes, Ags., 25 de Mayo de 2022.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por medio del presente reciban un cordial y afectuoso saludo, aprovecho para hacer de su conocimiento la cotización del elenco para la celebración del "DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO" a celebrarse el día el jueves 23 de junio del presente año, en la velaría de la Isla San Marcos, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

BANDA MS	\$ 5,300,000.00
SUPER EXPLOSIVA SONORA DINAMITA	\$ 120,000.00
SUBTOTAL	\$ 5,420,000.00
I.V.A.	\$ 867,200.00
TOTAL	\$ 6,287,200.00

(Seis millones doscientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.)

Incluye: honorarios, producción (equipo de audio, iluminación, backline, microfonía, pantallas, efectos especiales, planta de luz, Grand support) camerinos, catering, transportación aérea, terrestre y local, hospedaje en hotel 5 estrellas, viáticos, cuotas sindicales (Sociedad de autores y compositores, sindicato de música) y fianzas.

Forma de pago: Despues de haber entregado el CFDI a éntera satisfacción.

Lugar de entrega del servicio: Velaria de la Isla San Marcos, en la Ciudad de Aguascalientes.

Horario y Duración de la presentación:

Banda MS: 20:30hrs Aproximadamente una presentación de 90 minutos

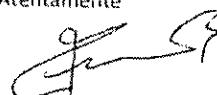
Súper Explosiva Sonora Dinamita: 19:00 hrs. Aproximadamente una presentación de 75 minutos.

Garantía: Que la presentación de los artistas se dé en tiempo y forma conforme a las especificaciones contractuales.

Tiempo de reposición: En caso de existir algún contratiempo que atente el desarrollo del evento, este deberá ser atendido de manera inmediata en menos de una hora.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención al presente quedo de ustedes.

Atentamente



Carlos Octavio Romo Palos